TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE MARYLAND

Sus derechos se pueden ver afectados por una conciliación de demanda colectiva si usted pagó a Carrington Mortgage Services, LLC ("Carrington") un cargo por realizar un pago telefónico del préstamo residencial, incluso mediante el uso del sistema telefónico automatizado "IVR" (respuesta de voz interactiva), o por Internet entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2021.

ESTE AVISO PODRÍA AFECTAR SUS DERECHOS; LÉALO DETENIDAMENTE

Un tribunal autorizó este Aviso. Esto no es una solicitud de parte de un abogado.

- Los registros de Carrington lo identifican como Miembro del Grupo de Demandantes.
- Una propuesta de conciliación requiere que Carrington pague $18,181,898.65 para realizar pagos a los Miembros del Grupo de Demandantes y para pagar otros cargos y gastos.

RESUMEN DE SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN	
No hacer nada y recibir un pago	Si usted tiene derecho al pago en virtud de la Conciliación, usted no tiene que hacer nada para recibirla. Si el Tribunal aprueba la Conciliación y esta se convierte en definitiva y efectiva, y usted permanece en el Grupo de Demandantes de la Conciliación (es decir, usted no hace nada y no se excluye de otro modo de la Conciliación), usted recibirá automáticamente un pago y renunciará a su derecho a presentar su propia demanda contra Carrington sobre las reclamaciones de este caso.
Excluirse de la Conciliación Fecha límite: 19 de octubre de 2022	En lugar de no hacer nada, usted puede solicitar que lo excluyan de la demanda. Si lo hace, usted no recibirá ningún beneficio de la Conciliación, pero conserva su derecho a demandar por su cuenta.
Objetar Fecha límite: 19 de octubre de 2022	Usted puede oponerse a los términos del Acuerdo de conciliación y solicitar que se escuchen sus objeciones en la Audiencia de aprobación final del 10 de noviembre de 2022.

- Estos derechos y opciones, **y las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este Aviso.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Maryland (el "Tribunal") autorizó este Aviso. El siguiente es un resumen de la Conciliación y de sus derechos. Puede encontrar una copia completa del Acuerdo de conciliación en **MortgageServiceFeeSettlement.com**.

Información básica

Se han presentado tres demandas colectivas contra Carrington en Maryland, California y Florida. Están tituladas *Alexander v. Carrington*, Caso n.º 1:20-cv-2369-RDB (D. Md.), *Thomas-Lawson et al. v. Carrington Mortgage Services, LLC*, Caso n.º 2:20-cv-07301-ODW (Ex) (C.D. Cal.) y *Dawkins et al. v. Carrington Mortgage Services, LLC*, Caso n.º 0:20-cv-60998 (S.D. Fla.). Los casos de *Thomas-Lawson* y *Dawkins* se han consolidado con el caso *Alexander* para su conciliación ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Maryland. Las acciones se denominan colectivamente en este documento como la Acción.

Los Demandantes en la Acción demandaron a Carrington alegando que Carrington cobraba a los prestatarios cargos por realizar los pagos de la hipoteca en línea o por teléfono, incluso mediante el uso del sistema telefónico automatizado "IVR" (respuesta de voz interactiva) ("Cargos por procesamiento"). La Acción afirma que la práctica de Carrington de cobrar estos cargos, entre otras cosas, infringió la Ley federal de Prácticas Justas de Cobro de Deudas y las leyes estatales de cobro de deudas, incluida la Ley de Cobro de Deudas al Consumidor de Maryland, la Ley de Protección al Consumidor de Maryland, el Código Financiero de Texas, la Ley de Prácticas Justas de Deuda Rosenthal de California, la Ley de Competencia Desleal de California, la Ley de Prácticas de Cobro al Consumidor de Florida, y la Ley de Prácticas Comerciales Desleales y Engañosas de Florida, e incumplió los términos de los acuerdos de préstamo de los prestatarios. Carrington niega estas acusaciones. El Tribunal no ha decidido quién tiene razón.

Este Aviso resume la Conciliación propuesta y sus derechos. Para conocer los términos y condiciones precisos de la Conciliación, consulte el Acuerdo de conciliación disponible en MortgageServiceFeeSettlement.com, comunicándose con el Administrador de la Conciliación al 1-855-654-0867 o con el Abogado del Grupo de Demandantes a las direcciones que se indican en la Parte 9 a continuación, accediendo al expediente del Tribunal en este caso, por un cargo, a través del sistema de Acceso Público a Registros Electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en https://ecf.mdd.uscourts.gov o visitando la oficina del Secretario del Tribunal del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito de Maryland, 101 West Lombard Street, Baltimore, MD 21201 de lunes a viernes de 9:00 a. m. a 4:00 p. m., salvo los feriados judiciales.

¿Por qué hay un aviso?

Un Tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a estar informado con respecto a la Conciliación propuesta de esta Acción y con respecto a todas las opciones con las que cuenta, antes de que el Tribunal determine si le dará Aprobación Final a la Conciliación. Este aviso explica la Acción, la Conciliación y sus derechos legales.

El juez Richard D. Bennett, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Maryland, está supervisando este caso. El caso se conoce como *Alexander v. Carrington*, Caso n.º 1:20-cv-2369-RDB (D. Md.). Las personas que demandaron se denominan "Demandantes". El Demandado es Carrington Mortgage Services, LLC.

¿De qué se trata esta Acción?

La Acción alega que Carrington cobraba a los prestatarios cargos por realizar los pagos de hipoteca en línea o por teléfono, incluso mediante el uso del sistema telefónico automatizado "IVR" (respuesta de voz interactiva) ("Cargos por procesamiento"). La Acción afirma que la práctica de Carrington de cobrar tales cargos, entre otras cosas, infringió la Ley federal de Prácticas Justas de Cobro de Deudas y las leyes estatales de cobro de deudas, incluida la Ley de Cobro de Deudas al Consumidor de Maryland, la Ley de Protección al Consumidor de Maryland, el Código Financiero de Texas, la Ley de Prácticas Justas de Deuda Rosenthal de California, la

Ley de Competencia Desleal de California, la Ley de Prácticas de Cobro al Consumidor de Florida, y la Ley de Prácticas Comerciales Desleales y Engañosas de Florida, e incumplió los términos de los acuerdos de préstamo de los prestatarios. Carrington niega las acusaciones presentadas en la Acción.

La reclamación modificada en esta Acción está publicada en MortgageServiceFeeSettlement.com y contiene todos los alegatos y las reclamaciones presentadas contra Carrington.

¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, llamadas Representantes del Grupo de Demandantes (en esta, prestatarios hipotecarios cuyas hipotecas fueron administradas por Carrington y que pagaron Cargos por procesamiento), demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares.

Todas las personas que cuentan con reclamos similares a los de los Representantes del Grupo de Demandantes son miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación, a excepción de aquellos que se excluyeron del Grupo.

¿Quién es Miembro del Grupo de Demandantes?

El Tribunal ha determinado que cada persona que se ajusta a la siguiente descripción es Miembro del Grupo de Demandantes:

Todas las personas que pagaron un cargo a Carrington por realizar un pago de préstamo hipotecario por teléfono, IVR o por Internet, entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2021 ("Cargo por procesamiento") que pertenecen a uno o más de los siguientes grupos*:*

(1) eran prestatarios de préstamos hipotecarios para viviendas en propiedades ubicadas en California, Texas, Nueva York, Maryland o Florida;

(2) eran prestatarios de préstamos hipotecarios para viviendas sobre propiedades en los Estados Unidos sobre las cuales Carrington adquirió derechos de administración cuando dichos préstamos estaban 30 días o más en mora en las obligaciones de pago del préstamo; o

(3) eran prestatarios de préstamos hipotecarios para viviendas sobre propiedades ubicadas en los Estados Unidos aseguradas por la Administración Federal de Vivienda.

¿Por qué hay una Conciliación?

Ambas partes acordaron la Conciliación. Al aceptar la Conciliación, las partes evitan los costos e incertidumbre de un juicio y los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación recibirán los beneficios descritos en este Aviso. Los Representantes del Grupo de Demandantes y sus abogados consideran que la Conciliación es lo mejor para todas las partes afectadas.

Los términos completos de la Conciliación propuesta se establecen en un Acuerdo de conciliación formal (el "Acuerdo") que está registrado en el Tribunal y que también está disponible en el sitio web de la Conciliación en MortgageServiceFeeSettlement.com. Este Aviso es solo un resumen de la Conciliación y, en caso de conflicto entre este Aviso y el Acuerdo, prevalecerán los términos del Acuerdo.

En la Conciliación propuesta, Carrington ha acordado crear un Fondo común de 18.181.898,65 USD. Todos los Costos administrativos, los honorarios y gastos de abogados adjudicados por el Tribunal al Abogado del

Grupo de Demandantes y cualquier Adjudicación de servicio a los Representantes del Grupo de Demandantes se pagarán primero del Fondo bruto de Conciliación. El saldo restante del fondo de la conciliación (el "Fondo neto de la Conciliación") se distribuirá entre el Representante del Grupo de Demandantes y todos los Miembros del Grupo de Demandantes que no estén excluidos del grupo, según se establece a continuación (los "Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación"). Si el Tribunal adjudica todos los Costos administrativos, honorarios y gastos de abogados y Adjudicaciones de servicio solicitados por las Partes, el Fondo neto de la Conciliación será de aproximadamente 11,636,265.77 USD.

Además, como parte de la Conciliación, Carrington ha acordado suspender el cobro de cargos por los pagos realizados en línea o por teléfono, incluso a través del uso del sistema telefónico automatizado "IVR" (respuesta de voz interactiva) durante tres años.

Las asignaciones del Fondo neto de la Conciliación se calcularán sobre la base de cada prestatario, de manera que cada Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación que haya pagado al menos un Cargo por procesamiento recibirá un pago mínimo de $5, y los fondos restantes se distribuirán de manera prorrateada en función del monto del Cargo por procesamiento que cada Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación haya pagado durante el Período de la demanda colectiva. Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que reciban un Pago de la Conciliación son los únicos responsables de distribuir o asignar su pago entre todos los titulares de cuentas conjuntas. A modo de ejemplo, si usted es prestatario de un préstamo que pagó un uno por ciento del Cargo por procesamiento total cobrado por Carrington durante el Período de la demanda colectiva, a usted se le asignará un uno por ciento del Fondo neto de la Conciliación.

Honorarios y gastos de abogados y Adjudicación de servicio. El Abogado del Grupo de Demandantes solicitará al Tribunal que regule los honorarios de los abogados por un monto que no exceda el cuarenta por ciento del Fondo de la Conciliación, o $6,060,632.88, más los costos y gastos del litigio. El Abogado del Grupo de Demandantes también solicitará que el Tribunal apruebe las Adjudicaciones de servicio para los Representantes del Grupo de Demandantes por un monto de $5,000.00 cada uno. El Abogado del Grupo de Demandantes presentará esa solicitud, junto con todos los documentos de respaldo, al menos 21 días antes de la fecha límite para excluirse u oponerse a la Conciliación. La Solicitud de adjudicación de servicio y honorarios y todos los documentos de respaldo estarán disponibles para su revisión en el sitio web de la Conciliación en MortgageServiceFeeSettlement.com. El Tribunal determinará el importe adecuado de los honorarios de los abogados y las adjudicaciones que se pagarán. La Conciliación no está condicionada a la aprobación de ninguno de los honorarios de los abogados, costos o montos de Adjudicación de servicio.

Usted no está obligado a realizar ningún pago al Abogado del Grupo de Demandantes en esta acción.

¿Cómo puedo obtener el beneficio?

Siempre que no se excluya de la Conciliación, usted recibirá automáticamente beneficios en dinero en efectivo de la Conciliación y no es necesario que tome ninguna medida adicional.

Los pagos se realizarán mediante cheque enviado por correo postal a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación o, a elección del Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación, mediante un método digital. Los cheques serán válidos durante 90 días. Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación pueden solicitar que el Administrador de la Conciliación vuelva a emitir un cheque por un período adicional de 90 días por una causa razonable. Si existe algún monto en el Fondo de la Conciliación que quede después de la distribución de cheques a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación como resultado de que los cheques se devuelvan sin entregar o que no se cobren dentro de los 90 días, esos fondos se distribuirán de manera prorrateada a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que cobraron sus cheques. En el transcurso de 180 días después de que el Administrador de la Conciliación envíe por correo postal los primeros Pagos a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación, el

administrador decidirá si los Fondos residuales deben distribuirse a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación a través de una distribución secundaria. Si el importe de los fondos restantes fuera tan pequeño que sería imposible o inviable una distribución secundaria, entonces, sujeto a la aprobación del Tribunal, los fondos restantes se distribuirán a NeighborWorks America y a las organizaciones benéficas de Maryland Consumer Rights Coalition, 501(c)(3) que trabajan con organizaciones sin ánimo de lucro en todo el país en cuestiones de vivienda.

¿Cuándo recibiré el beneficio?

Como se describe a continuación, el Tribunal celebrará una Audiencia de Imparcialidad el 10 de noviembre de 2022 para decidir si otorga la aprobación final de la Conciliación. El Tribunal debe aprobar finalmente la Conciliación antes de que se distribuya cualquier compensación, y solo lo hará después de determinar que la Conciliación es justa, razonable y adecuada. Además, cualquier orden de aprobación final que el Tribunal pueda dictar puede estar sujeta a apelación. En caso de que existan tales apelaciones, resolverlas llevará tiempo. Los pagos a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación solo se realizarán después de que venza el plazo para apelar. **Tenga paciencia.**

¿Quién me representa?

El Tribunal ha nombrado a Hassan A. Zavareei y Kristen G. Simplicio de Tycko & Zavareei LLP, James L. Kauffman de Bailey & Glasser LLP y Phillip Robinson de Consumer Law Center, LLC para representarle a usted y a otros Miembros del Grupo de Demandantes en esta Acción y a los fines de esta Conciliación, pero para ningún otro propósito. Estos abogados se denominan "Abogado del Grupo de Demandantes". A usted no se le cobrará por estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado en este caso, usted puede contratarlo por cuenta propia.

Usted puede ponerse en contacto con el Abogado del Grupo de Demandantes en:

James Kauffman Bailey & Glasser LLP 1055 Thomas Jefferson Street NW Suite 540 Washington, D.C. 20007	Hassan Zavareei Kristen G. Simplicio Tycko & Zavareei LLP 1828 L Street NW Suite 100 Washington, D.C. 20036	Phillip Robinson Consumer Law Center, LLC 10125 Colesville Road Suite 378 Silver Spring, MD 20901

¿Cómo se pagará a los abogados?

El Abogado del Grupo de Demandantes solicitará al Tribunal que regule los honorarios de los abogados por un monto que no exceda el cuarenta por ciento del Fondo de la Conciliación, o $6,060,632.88, más los costos y gastos del litigio. El Abogado del Grupo de Demandantes también solicitará que el Tribunal apruebe las Adjudicaciones de servicio para los Representantes del Grupo de Demandantes por un monto de $5,000.00 cada uno. El Abogado del Grupo de Demandantes presentará esa solicitud, junto con todos los documentos de respaldo, al menos 21 días antes de la fecha límite para excluirse u oponerse a la Conciliación. La Solicitud de adjudicación de servicio y los honorarios y todos los documentos de respaldo estarán disponibles para su revisión en el sitio web de la Conciliación en MortgageServiceFeeSettlement.com. El Tribunal determinará el importe adecuado de los honorarios de los abogados y las adjudicaciones que se pagarán. La Conciliación no está condicionada a la aprobación de ninguno de los honorarios de los abogados, costos o montos de Adjudicación de servicio.

¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Si usted no desea obtener los beneficios de la Conciliación y desea conservar el derecho de demandar o continuar demandando a Carrington por su propia cuenta por los asuntos legales de este caso, entonces usted debe tomar medidas para excluirse de la Conciliación. A esto se denomina "excluirse" del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

Si decide excluirse de la Conciliación, usted debe enviar una declaración por escrito al Administrador de la Conciliación que incluya el nombre, la dirección, el número de teléfono y la firma de los prestatarios que piden la exclusión, así como un texto que indique claramente una solicitud de exclusión, como "Deseo ser excluido de la Conciliación en *Alexander v. Carrington Mortgage Services, LLC.*" Si hay coprestatarios en el préstamo, todos los coprestatarios deben firmar la solicitud de exclusión.

Usted debe enviar por correo postal su solicitud de exclusión a más tardar el **19 de octubre de 2022** a la siguiente dirección:

Mortgage Service Fee Settlement Administrator
P.O. Box 5564
Portland, OR 97228-5564

Si usted es coprestatario o prestatario conjunto de un préstamo cubierto por la Conciliación y opta por excluirse de la Conciliación, todos los coprestatarios y/o prestatarios conjuntos del préstamo deben firmar la solicitud de exclusión y también serán excluidos de la Conciliación. De manera similar, si usted es coprestatario o prestatario conjunto de un préstamo cubierto por la Conciliación y otro prestatario de ese préstamo es un Miembro del Grupo de Demandantes que opta por excluirse de la Conciliación, usted también debe firmar la solicitud exclusión y también será excluido de la Conciliación. Si usted no opta por excluirse, y ningún prestatario conjunto o coprestatario de su préstamo opta por excluirse, usted (y sus coprestatarios y/o prestatarios conjuntos, si los hubiera) estarán vinculados por esta Conciliación.

Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Carrington por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a Carrington por las reclamaciones que resuelve la Conciliación. Usted debe excluirse de este Grupo de Demandantes de la Conciliación para intentar llevar a cabo su propia demanda.

Si me excluyo, ¿recibiré un pago?

No. Usted no recibirá un pago si se excluye de la Conciliación.

¿Cómo le digo al Tribunal que no me gusta la Conciliación?

Si usted es Miembro del Grupo de Demandantes y no ha solicitado ser excluido del Grupo de Demandantes de la Conciliación, usted puede objetar cualquier parte de la Conciliación, la Conciliación completa, las solicitudes de honorarios y gastos del Abogado del Grupo de Demandantes y/o la solicitud de una adjudicación de servicio del Abogado del Grupo de Demandantes para los Representantes del Grupo de Demandantes.

Usted no puede pedir al Tribunal que ordene una conciliación diferente; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar la Conciliación. Si el Tribunal rechaza la aprobación, no se enviarán pagos de la Conciliación y la demanda continuará. Si eso es lo que usted quiere que suceda, debe oponerse.

El Tribunal aceptará las objeciones que cumplan sustancialmente con los requisitos de objeción establecidos a continuación, y la presentación de lo siguiente puede dispensarse con la demostración de una causa justificada. En particular, su objeción debe incluir lo siguiente:

- Su nombre, dirección, dirección de correo electrónico (si la hubiera) y número de teléfono;
- El título del caso, *Alexander v. Carrington*, Caso n.º 1:20-cv-2369-RDB (D. Md.);
- Las bases jurídicas y fácticas específicas de su objeción;
- Una lista de todos los casos en los que usted se ha opuesto a una conciliación de demanda colectiva, incluido el nombre del caso, el tribunal y el número de expediente;
- Si usted está representado por un abogado, una lista de todos los casos en los que su abogado ha representado a un objetante al oponerse a una conciliación de demanda colectiva, incluido el nombre del caso, el tribunal y el número de expediente;
- Una declaración que indique si usted y/o su abogado tienen la intención de comparecer en la Audiencia de Imparcialidad Final;
- Una lista de testigos, si los hubiera, a los que usted pretende llamar;
- Si la objeción se refiere únicamente a usted, a un subconjunto del Grupo de Demandantes de la Conciliación o a todo el Grupo; y
- Su firma.

Cualquier Miembro del Grupo de Demandantes que no haya presentado una solicitud de exclusión oportuna puede comparecer en la Audiencia de Imparcialidad Final, ya sea en persona en la audiencia en línea celebrada mediante el software de videoconferencia Zoom o a través de un abogado. Sin embargo, si el Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación tiene la intención de comparecer a través de un abogado, el Miembro debe haber presentado una objeción por escrito de conformidad con esta sección. Todo abogado que tenga la intención de comparecer en la Audiencia de Imparcialidad Final también debe presentar una Notificación de Comparecencia del Abogado por escrito ante el Secretario del Tribunal a más tardar en la Fecha límite de Respuesta. Todo Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación que pretenda solicitar al Tribunal que le permita llamar a testigos en la Audiencia de Imparcialidad Final debe realizar dicha solicitud en un escrito que contenga una lista de dichos testigos y un resumen de su testimonio solicitado. Estos requisitos de notificación por escrito pueden dispensarse si se demuestra una buena causa.

Su objeción debe tener un matasellos a más tardar del **19 de octubre de 2022** y debe enviarse por correo postal al Tribunal o al Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Maryland, 101 West Lombard Street, Baltimore, MD 21201 o presentarse en persona hasta el 19 de octubre de 2022 en cualquier ubicación del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Maryland.

¿Qué estoy aceptando al permanecer en el Grupo de Demandantes en este caso?

Si la Conciliación recibe la aprobación final del Tribunal, la Conciliación será legalmente vinculante para todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación, incluidos los Miembros que se opongan. Si usted, o alguien que actúa en su nombre, actualmente está litigando reclamaciones contra Carrington u otras partes exoneradas que sean iguales o similares a las mencionadas aquí, a usted se le prohibirá presentar las reclamaciones exoneradas por la Conciliación a menos que usted opte por excluirse válidamente, como se indica anteriormente. En virtud de los términos de la exoneración, usted no podrá demandar por ninguna reclamación relacionada con los Cargos por procesamientos por pagos hipotecarios realizados por Internet, y/o por teléfono, incluidos aquellos realizados mediante el sistema telefónico automatizado “IVR” (respuesta de voz interactiva), entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2021.

Los términos completos de la exoneración, que vincularán a todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación en cuanto a ciertas reclamaciones contra Carrington y ciertas filiales y entidades relacionadas (“Partes exoneradas”), se establecen en el Acuerdo de conciliación, que está registrado en el

Tribunal, y que está disponible en el Sitio web de la Conciliación en MortgageServiceFeeSettlement.com. A menos que se excluya, usted será un Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación, y eso significa que cualquier reclamación que usted tenga con respecto a Cargos por procesamiento que usted pagó a Carrington se resolverá total y completamente, y que usted no puede demandar, continuar demandando o ser parte de cualquier otra demanda contra Carrington acerca de los Cargos por procesamiento cobrados por Carrington. También significa que las Órdenes del Tribunal que aprueban la Conciliación y la sentencia en este caso se aplicarán a usted y le vincularán legalmente.

Si usted desea conservar el derecho de demandar o continuar demandando a Carrington por su cuenta por el cobro del Cargo por procesamiento de Carrington, usted debe excluirse de la Conciliación en este caso. Si se excluye, según lo establecido anteriormente, usted no recibirá ninguno de los beneficios de la Conciliación, según lo descrito anteriormente.

¿Qué sucede a continuación?

El Tribunal celebrará una "Audiencia de Imparcialidad Final" el 10 de noviembre de 2022 a las 11:00 a. m., para escuchar cualquier objeción y considerar si dar la aprobación final a la Conciliación. La audiencia se celebrará en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Maryland, United States Courthouse, 101 West Lombard Street, Chambers 5D, Baltimore, MD 21201. Toda actualización del formato, la fecha y la hora de la audiencia se puede encontrar en el sitio web del Acuerdo o en el sitio web del Tribunal (https://www.mdd.uscourts.gov/). El Tribunal escuchará las objeciones en la audiencia solo de aquellos que se opongan oportunamente a la Conciliación, como se describe a continuación. Usted puede participar en la Audiencia de Imparcialidad con o sin un abogado, pero si decide ser representado por un abogado, usted debe hacerlo a su cargo.

USTED NO TIENE QUE COMPARECER EN LA AUDIENCIA PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN.

Usted puede solicitar el permiso del Tribunal para hablar en la Audiencia de Imparcialidad Final. Para ello, usted debe enviar una carta en la que se indique que tiene intención de comparecer y desea ser escuchado. Su Notificación de intención de comparecer debe incluir lo siguiente:

- Su nombre, dirección y número de teléfono;
- Una declaración de que esta es su "Notificación de intención de comparecer" en la Audiencia de Aprobación Final para la Conciliación en *Alexander v. Carrington*, Caso n.º 1:20-cv-2369-RDB (D. Md.);
- Los motivos por los que usted desea que le escuchen;
- Copias de todo documento, anexo u otra prueba o información que deba presentarse ante el Tribunal en la Audiencia de Imparcialidad final; y
- Su firma.

Usted debe enviar su Notificación de intención de comparecer a más tardar el **19 de octubre de 2022** a:

Administrador de la Conciliación	Abogado del Grupo de Demandantes	Abogado del demandado
Mortgage Service Fee Settlement Administrator P.O. Box 5564 Portland, OR 97228-5564	James Kauffman Bailey & Glasser LLP 1055 Thomas Jefferson Street NW Suite 540 Washington, D.C. 20007 Hassan Zavareei Kristen G. Simplicio Tycko & Zavareei LLP 1828 L Street NW Suite 1000 Washington, D.C. 20036	Fredrick Levin Buckley LLP 100 Wilshire Boulevard Suite 1000 Santa Mónica, CA 90401 John Williams Buckley LLP 2001 M Street NW Suite 500 Washington, D.C. 20036 Scott Sakiyama Buckley LLP 353 N Clark Street Suite 3600 Chicago, IL 60654

Más información

Este Aviso es solo un resumen de la Conciliación y del Acuerdo. Se pueden encontrar más detalles en el Acuerdo de conciliación. Usted puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación y documentos judiciales adicionales relacionados con la Conciliación, en MortgageServiceFeeSettlement.com.

Si tiene otras preguntas con respecto a la Conciliación, puede comunicarse con el Administrador de la Conciliación en:

Mortgage Service Fee Settlement Administrator
P.O. Box 5564
Portland, OR 97228-5564
1-855-654-0867

También puede ponerse en contacto con el Abogado del Grupo de Demandantes en:

James Kauffman Bailey & Glasser LLP 1055 Thomas Jefferson Street NW Suite 540 Washington, D.C. 20007 jkauffman@baileyglasser.com	Hassan Zavareei Kristen G. Simplicio Tycko & Zavareei LLP 1828 L Street NW Suite 100 Washington, D.C. 20036 hzavareei@tzlegal.com ksimplicio@tzlegal.com

También puede revisar el expediente del Tribunal durante el horario regular del tribunal en:

United States District Court for the District of Maryland
101 West Lombard Street
Baltimore, MD 94102

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL, AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.